ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2029

LA LIGUA, 27 AGO 2026

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA, LICITACIÓN PÚBLICA ID N.° 2784-30-LP26.

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución N°36 del año 2024 y la Resolución N°3 del año 2026, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de toma de razón.

3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, denominada "Ley de Compras Públicas", y su Reglamento.

5° La Ley N°18.883, que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

6° El Decreto Alcaldicio **N°840**, de fecha 14 de abril de 2026, que designa integrantes del proceso de licitación del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA".**

7° El Decreto Alcaldicio N°954, de fecha 27 de abril de 2026, que autoriza y aprueba el llamado a Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA", ID N° 2784-30-LP26,** junto con sus Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proceso.

8° Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, formularios anexos, aclaraciones, respuestas y demás antecedentes que forman parte integrante de la Licitación Pública ID N° 2784-30-LP26.

9° El Acta de Apertura de la Licitación Pública ID N° 2784-30-LP26, de fecha 25 de mayo de 2026.

10° El Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Técnica, de fecha 25 de mayo de 2026, correspondiente a la Licitación Pública ID N° 2784-30-LP26, denominada **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA".**

11° El Decreto Alcaldicio N°1371, de fecha 11 de junio de 2026, que decreta la adjudicación de la Licitación Pública ID N° 2784-30-LP26, denominada **"ADQUISICIÓN**

RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA", al proveedor **Salinas y Fabres Sociedad Anónima,** RUT N° 91.502.000-3.

12° El Certificado N°51, de fecha 04 de junio de 2026, de aprobación del Honorable Concejo Municipal, mediante el cual se aprueba la adjudicación correspondiente a la Licitación Pública ID N° 2784-30-LP26, denominada **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA".**

13° El contrato denominado "**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA",** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y Salinas y Fabres Sociedad Anónima, RUT N° 91.502.000-3, por un monto total de $120.165.800.-, impuesto incluido.

14° El Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
15° El Decreto Alcaldicio N°1.135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la adquisición de una retroexcavadora destinada a labores municipales de excavación, movimiento de tierra, despeje, carga, limpieza, mantención de caminos, apoyo en emergencias, contingencias comunales y demás funciones propias del servicio municipal.

2

2. Que, para dichos efectos, se efectuó el proceso de Licitación Pública ID N° 2784-30-LP26, denominado **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 954, de fecha 27 de abril de 2026, se autorizó el llamado a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de contratación.
4. Que, de acuerdo con las Bases Administrativas, el proceso tiene por objeto adquirir una retroexcavadora, de acuerdo con las características técnicas, mecánicas y operacionales establecidas en las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación.
5. Que, el Informe Técnico de Evaluación da cuenta de que se presentaron ofertas admisibles en el proceso, siendo evaluadas conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en las Bases Administrativas.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2029

6. Que, conforme al resultado de la evaluación técnica y económica, la oferta presentada por **Salinas y Fabres Sociedad Anónima**, RUT N° 91.502.000-3, resultó conveniente para los intereses municipales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación.

7. Que, el proveedor adjudicado ofertó una retroexcavadora marca **John Deere, modelo 310P,** por un valor total de **$120.165.800**.-, impuesto incluido, equivalente a ciento veinte millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos pesos, y un plazo de entrega de 5 días corridos, de acuerdo con su oferta económica presentada en el Anexo N°8 del proceso licitatorio.

8. Que, asimismo, el proveedor adjudicado ofertó garantía técnica y servicio postventa por 60 meses, conforme a los anexos técnicos presentados en su oferta, lo que forma parte integrante de las condiciones contractuales.

9. Que, la presente adquisición será financiada con cargo a fondos municipales, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente, no existiendo financiamiento proveniente del Gobierno Regional, FNDR, SUBDERE u otro organismo externo.

10. Que, en atención al monto de la contratación, corresponde contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3

11. Que, habiéndose dictado el acto administrativo de adjudicación y existiendo disponibilidad presupuestaria suficiente, corresponde aprobar el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el proveedor adjudicado, a fin de formalizar las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y legales de las partes.

12. Que, el contrato suscrito resguarda el interés municipal, establece el objeto de la adquisición, el precio, plazo de entrega, forma de pago, garantías, multas, recepción conforme, obligaciones del proveedor, causales de término anticipado, inspección técnica y demás condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de la contratación.

13. Que, por tanto, y en mérito de los antecedentes precedentemente expuestos;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE Y APRUÉBESE, el contrato denominado **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**, Licitación Pública **ID N° 2784-30-LP26**, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, RUT **N° 69.050.100-7,** representada por su Alcalde (S) don **Felipe Morales Ossio**, cédula nacional de identidad **N°** y Salinas y Fabres Sociedad Anónima, RUT N° **91.502.000-3**, representada legalmente por don **Roberto Salinas Carvallo**, cédula

nacional de identidad **N°** por un monto total de **$120.165.800**.-, impuesto incluido, equivalente a ciento veinte millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos pesos, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA
"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"
ID N° 2784-30-LP26
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANÓNIMA

En La Ligua, a 22 de julio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don Felipe Morales Ossio, cédula nacional de identidad N°
, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y por la otra, Salinas y Fabres Sociedad Anónima, RUT N° 91.502.000-3, representada legalmente por don Roberto Salinas Carvallo, cédula nacional de identidad N° de profesión Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en en adelante también "el Proveedor", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

4

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de Unidad Técnica, llevó a cabo el proceso de Licitación Pública ID N° 2784-30-LP26, denominado "ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA", financiado con fondos municipales, cuyo objeto consiste en la adquisición de una retroexcavadora destinada a fortalecer la capacidad operativa municipal para atender de manera eficiente y oportuna diversos requerimientos propios de la gestión comunal, especialmente aquellos vinculados a labores de excavación, movimiento de tierra, despeje, carga, mantenimiento y apoyo en la ejecución de trabajos en terreno, tanto en sectores urbanos como rurales de la comuna.
El proceso fue autorizado mediante Decreto Alcaldicio N°954, de fecha 27 de abril de 2026, que autorizó y aprobó el llamado a licitación pública, sus Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que forman parte integrante del proceso licitatorio.

Como resultado del proceso de Licitación Pública ID N° 2784-30-LP26, se adjudicó la adquisición al proveedor Salinas y Fabres Sociedad Anónima, de acuerdo con su oferta técnica y económica presentada en el portal Mercado Público, y conforme al respectivo Informe Técnico de Evaluación y Decreto Alcaldicio de Adjudicación N°1371, de fecha 11 de junio de 2026.
Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y administrativos, los siguientes antecedentes:

a) Las Bases Administrativas de la licitación.
b) Las Especificaciones Técnicas.

c) Los formularios anexos presentados por el Proveedor.
d) Las aclaraciones, respuestas y modificaciones efectuadas en el portal Mercado Público, si las hubiere.
e) La oferta técnica y económica del Proveedor adjudicado.
f) El Informe Técnico de Evaluación.
g) El Decreto Alcaldicio que autoriza y aprueba el llamado a licitación pública.
h) El Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
i) La Orden de Compra respectiva.
j) La garantía de fiel cumplimiento del contrato.
k) Todos los demás antecedentes administrativos, técnicos, presupuestarios y legales que sirvieron de fundamento al proceso licitatorio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar con el Proveedor la adquisición de una retroexcavadora nueva, sin uso, marca John Deere, modelo 310P, en completa conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, anexos, oferta técnica y económica, y demás antecedentes que forman parte integrante de la Licitación Pública ID N° 2784-30-LP26.

La retroexcavadora, deberá ser entregada en óptimas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, operativas y de seguridad, apta para trabajo intensivo en sectores urbanos y rurales de la comuna, incluyendo los accesorios, equipamiento, documentación técnica, documentación legal, garantías, servicio postventa y capacitaciones comprometidas por el Proveedor en su oferta.

De acuerdo con los antecedentes ofertados, la adquisición comprende, a lo menos:

a) Una retroexcavadora marca John Deere, modelo 310P.
b) Equipamiento y accesorios asociados conforme a la oferta adjudicada.
c) Manuales de operación y mantenimiento en idioma español.
d) Garantía técnica del vehículo y equipamiento.
e) Servicio postventa.
f) Mantenciones gratuitas comprometidas.
g) Capacitación básica para funcionarios municipales, cuando corresponda.
h) Imagen corporativa institucional de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, si así lo instruye la Unidad Técnica.
i) Toda otra documentación exigida por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y oferta adjudicada.

TERCERO: VALOR DE LA ADQUISICIÓN.

El valor total de la adquisición asciende a la suma de $120.165.800.-, impuesto incluido, equivalente a ciento veinte millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos pesos, de acuerdo con la oferta económica presentada por el Proveedor adjudicado en el Anexo N°8.

El presente contrato se pacta a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, entendiéndose que el precio comprende la totalidad del bien adquirido, su equipamiento, accesorios, documentación, fletes, traslados, garantías, servicio postventa, mantenciones ofertadas, costos administrativos, tributos, permisos, inscripciones, seguros, costos de garantía y, en general, todo gasto directo o indirecto que irrogue o exija el íntegro cumplimiento del contrato.

En consecuencia, el Proveedor, no tendrá derecho a solicitar mayores pagos, reajustes, indemnizaciones, compensaciones, reembolsos, ni cobros adicionales de ninguna especie, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, salvo que exista acto administrativo municipal previo, expreso y fundado que así lo autorice conforme a derecho.

CUARTO: FINANCIAMIENTO.

La presente adquisición, será financiada con cargo a fondos municipales de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición denominada "ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA".

El gasto se imputará a la cuenta presupuestaria 29.05.002, denominada Adquisición de Retroexcavadora, del presupuesto municipal vigente.

6

QUINTO: PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega de la **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"** será de **5 días corridos**, de acuerdo con el plazo ofertado por el Proveedor adjudicado en el Anexo N°8, contado desde la fecha de la firma del contrato por parte del Proveedor adjudicado.

La entrega, deberá efectuarse en dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, o en el lugar específico que indique formalmente la Unidad Técnica, dentro de la comuna de La Ligua.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, salvo que ellas se funden en causas ajenas al Proveedor, debidamente acreditadas, y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica, debiendo aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo. En caso de autorizarse aumento de plazo, el Proveedor deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento en igual número de días al aumento otorgado, sin que ello dé derecho a indemnización, mayor pago ni modificación del monto total contratado.

SEXTO: SOLICITUD DE PAGO.

Se pagará el monto total de la adquisición, una vez que el Proveedor haya entregado efectivamente la retroexcavadora, su equipamiento, accesorios, documentación legal y técnica correspondiente, y una vez que la Unidad Técnica haya otorgado la respectiva Acta de Entrega y Recepción Conforme.

No se pagarán estados de pago por bienes no entregados, no recibidos, entregados en forma incompleta, defectuosa, imperfecta, distinta a la ofertada o sin la documentación exigida.

Los antecedentes que el Proveedor deberá adjuntar para solicitar el pago serán, a lo menos, los siguientes:

a) Solicitud de pago dirigida a la Unidad Técnica.
b) Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, indicando en su glosa el nombre de la licitación y detallando claramente el bien adquirido.
c) Contrato de compraventa celebrado con el Proveedor.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
e) Copia del certificado de inscripción del vehículo o maquinaria en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, cuando corresponda, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, cuando corresponda, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
g) Copia del permiso de circulación, cuando corresponda.
h) Copia del certificado de revisión técnica, cuando corresponda.
i) Acta de Entrega y Recepción Conforme de los bienes adquiridos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica.
j) Fotografías de la retroexcavadora adquirida, mostrando claramente, cuando corresponda, el logotipo institucional de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
k) Manuales de operación y mantenimiento en idioma español.
l) Documento de garantía técnica del vehículo y del equipamiento.
m) Certificados de origen o documentación técnica del fabricante, si procediere.
n) Certificado o constancia de capacitación, si correspondiere.
o) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados en el contrato, que sean necesarios para respaldar el pago.

En caso de cursarse multas, estas deberán ser pagadas previamente por el Proveedor a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, o podrán ser descontadas del pago correspondiente, sin perjuicio de recurrir a la Garantía de Fiel Cumplimiento cuando proceda.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Proveedor adjudicado, deberá entregar, al momento de la firma del contrato, una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, la que podrá consistir en cualquier instrumento financiero que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso.

La garantía, deberá ser equivalente al 5% del valor total contratado, esto es, la suma de $6.008.290.-, con una vigencia igual al plazo contractual para la ejecución del contrato, más 60 días corridos.

La glosa de la garantía deberá señalar lo siguiente:
"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la licitación **'ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA'."**
La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá por objeto:

a) Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor adjudicado, así como de sus eventuales contratistas o subcontratistas, si correspondiere.
b) Garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada y demás obligaciones que emanen del contrato.
c) Caucionar la correcta, completa y oportuna entrega de la retroexcavadora, su equipamiento, accesorios y documentación.
d) Resguardar el pago de multas, indemnizaciones, perjuicios y demás responsabilidades derivadas de incumplimientos contractuales.
e) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de garantía técnica, servicio postventa, mantenciones y capacitación, en lo que corresponda.

En caso de existir aumentos de plazo debidamente autorizados, deberá modificarse el contrato respectivo y prorrogarse la vigencia de la garantía en igual número de días al aumento otorgado. Si la modificación contractual implicare variación del monto contratado, la garantía deberá también ajustarse para mantener el porcentaje exigido.

Tratándose de vales vista u otros instrumentos bancarios, que no admitan la incorporación de la glosa indicada, esta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso del documento o en una declaración jurada adjunta suscrita por el Proveedor o su representante legal.

En caso de tratarse de una póliza de seguro, esta deberá ser tomada a primer requerimiento y pagadera a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora autorizada para operar en Chile, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, debiendo cubrir el importe correspondiente a multas derivadas de incumplimientos contractuales o no contemplar exclusión respecto de dichos conceptos.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación, readjudicar si ello procediere o declarar desierta la licitación, según corresponda, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y demás acciones legales pertinentes.

OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se efectuará una vez que la retroexcavadora y su equipamiento se encuentren recibidos a plena conformidad por la

Ilustre Municipalidad de La Ligua, previa emisión del Acta de Entrega y Recepción Conforme, y una vez verificado el íntegro cumplimiento de las obligaciones contractuales, administrativas, técnicas y documentales del Proveedor.

Ninguna garantía, podrá expirar, sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la garantía o reemplazarla oportunamente, cuando corresponda.

Si el contrato es resuelto por incumplimiento de las Bases Administrativas, del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Proveedor, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, perdiendo el Proveedor el monto total o parcial de esta, según corresponda, sin perjuicio de las multas, indemnizaciones y acciones legales que procedan.

NOVENO: CAUSAL DE COBRO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

En el evento que el Proveedor contratado, no cumpla con las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada, anexos, aclaraciones, presente contrato o demás antecedentes de la licitación, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin necesidad de requerimiento previo, ni acción judicial alguna, a título de cláusula penal, con cargo a la cual podrá cobrar multas, indemnizaciones y demás perjuicios derivados del incumplimiento contractual.

9

La Municipalidad podrá hacer uso de esta garantía, entre otros casos, por:

a) Multas aplicadas al Proveedor.
b) Incumplimiento del plazo de entrega.
c) Entrega incompleta, imperfecta o defectuosa de la retroexcavadora.
d) Daños a bienes municipales o de terceros imputables al Proveedor.
e) Incumplimiento de la garantía técnica, servicio postventa o mantenciones ofertadas.
f) Gastos en que incurra la Municipalidad para solucionar problemas generados por el Proveedor.
g) Incumplimiento de obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, laborales, previsionales o legales.
h) Pago en exceso efectuado por la Municipalidad y no reintegrado por el Proveedor.
i) Cualquier otro incumplimiento que genere responsabilidad del Proveedor.

El Proveedor renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe a la Municipalidad la ejecución de la garantía constituida en virtud del presente contrato.

DÉCIMO: GARANTÍA TÉCNICA Y SERVICIO POSTVENTA.

El Proveedor, deberá garantizar gratuitamente la retroexcavadora y su equipamiento por un período de 60 meses, conforme a lo ofertado en los Anexos N°3, N°4 y N°5 de la licitación, sin perjuicio de las condiciones mínimas establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

La garantía técnica, cubrirá todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a problemas de fabricación, defectos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, estructurales, de funcionamiento o cualquier otra deficiencia propia del bien suministrado, siempre que no provenga de mal uso, intervención no autorizada o incumplimiento de las condiciones normales de operación y mantención debidamente acreditado.
Durante el período garantizado, el Proveedor, deberá coordinar con la Ilustre Municipalidad de La Ligua el retiro, reparación, diagnóstico, reposición, cambio, reintegro o intervención técnica del vehículo o equipamiento con fallas, cuando corresponda, sin costo adicional para la Municipalidad.
De acuerdo con la oferta adjudicada, el Proveedor deberá contar con servicio técnico y postventa, considerando, a lo menos:
a) Servicio postventa por 60 meses.
b) Servicio técnico para vehículo marca John Deere, modelo 310P.
c) Servicio técnico para equipamiento asociado, incluyendo baliza, pértiga y extintor, según oferta.
d) Mantenciones gratuitas del vehículo hasta 1.500 horas, contemplando cambios de filtros, aceite, mano de obra y visita a terreno, conforme a lo ofertado.
e) Mantenciones gratuitas del equipamiento entre 500 y 1.500 horas, contemplando cambios de filtros, aceite, mano de obra y visita a terreno, conforme a lo ofertado.
f) Red de servicio técnico informada por el Proveedor, o aquella que corresponda conforme a su oferta adjudicada.
g) Atención de requerimientos técnicos a través de los canales informados en la oferta.
Las garantías técnicas forman parte integrante del contrato, estén o no expresamente reproducidas en este instrumento, y comenzarán a regir desde la fecha en que se reciba el vehículo conforme mediante la respectiva Acta de Recepción Conforme.
Si el Proveedor incumple en más de dos oportunidades cualquiera de las condiciones estipuladas para la garantía técnica, la Municipalidad, podrá informar dicho incumplimiento a la Dirección de Compras y Contratación Pública, aplicar las sanciones que correspondan, hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ejercer las demás acciones legales y administrativas pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada y demás antecedentes de la licitación, el Proveedor deberá:

a) Entregar la retroexcavadora adjudicada dentro del plazo contractual.
b) Entregar el bien nuevo, sin uso, en óptimas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, operativas y de seguridad.
c) Cumplir íntegramente con las especificaciones técnicas mínimas y con las condiciones ofertadas.
d) Entregar todos los accesorios, equipamiento, documentación, manuales, certificados, garantías, permisos, inscripciones y antecedentes necesarios para la correcta recepción y puesta en servicio de la retroexcavadora.

e) Responder directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudiere sufrir la retroexcavadora hasta su Recepción Conforme por parte de la Municipalidad.
f) Asumir todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, total o parcial, cualquiera sea su causa, hasta la recepción formal del bien.
g) Cumplir con la garantía técnica ofertada.
h) Cumplir con el servicio postventa y mantenciones gratuitas comprometidas.
i) Capacitar a los funcionarios municipales que designe la Unidad Técnica.
j) Incorporar en la retroexcavadora la imagen corporativa institucional que determine la Municipalidad, si así se instruye.
k) Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución contractual y hasta que proceda su devolución.
l) Acatar las instrucciones que imparta la Unidad Técnica.
m) No ceder, transferir, subarrendar, gravar, alterar, modificar o intervenir el bien sin autorización previa y escrita de la Municipalidad.
n) Cumplir con toda normativa legal, reglamentaria, administrativa, técnica, laboral, previsional, tributaria y de seguridad que resulte aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

En caso de atraso en la entrega de la retroexcavadora adquirida, sus accesorios o equipamiento, incluyendo entrega incompleta, imperfecta o defectuosa, se aplicará una multa igual a 4 UTM por cada día de atraso.

11

Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. Si el saldo pendiente de pago no cubriere el monto total de la multa, la Municipalidad podrá recurrir a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Sobre 20 días corridos de atraso, la Unidad Técnica, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Las multas por atraso, no procederán cuando la contraparte técnica de la Municipalidad, hubiere otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Proveedor, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo comprometido, solicitud que solo podrá fundarse en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad, notificará este hecho al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Proveedor dispondrá del plazo de cinco días hábiles para realizar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Estos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina

de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado para tales efectos.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad, será de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

La decisión adoptada por la Unidad Técnica, se notificará al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada. Una vez formalizada la sanción, esta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando corresponda.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

La recepción de la retroexcavadora, se efectuará a la fecha de término del plazo de entrega establecido en el presente contrato, o antes si el Proveedor efectúa la entrega dentro del plazo ofertado, y consistirá en la constatación material, técnica, documental y administrativa de la entrega del bien y su equipamiento por parte de la Unidad Técnica.
La entrega de la retroexcavadora, se realizará en dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, o en el lugar que formalmente indique la Unidad Técnica.

12

La Unidad Técnica, verificará que la retroexcavadora, accesorios, equipamiento, documentación y demás antecedentes entregados correspondan a lo ofertado y adjudicado, y que cumplan íntegramente con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación.

El cumplimiento de las especificaciones del contrato, se hará constar en un Acta de Entrega y Recepción Conforme, suscrita por la Unidad Técnica y el Proveedor o su representante legal. Esta acta deberá detallar, a lo menos:

a) Identificación del bien recibido.
b) Marca, modelo, número de serie, chasis, motor u otros datos identificatorios, si correspondiere.
c) Equipamiento y accesorios entregados.
d) Documentación acompañada.
e) Fecha efectiva de recepción.
f) Estado general del bien.
g) Constancia de realización de capacitación, si correspondiere.
h) Observaciones técnicas o administrativas, si las hubiere.
i) Fotografías del bien adquirido, cuando corresponda.

Durante este período deberá mantenerse vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El término anticipado del contrato, por cualquiera de los motivos señalados en las Bases Administrativas, en el presente contrato o en la normativa aplicable, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de evaluar la procedencia de readjudicar, contratar conforme a derecho o adoptar las demás medidas administrativas que correspondan, de acuerdo con el interés municipal y la normativa vigente.
En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento imputable al Proveedor, este perderá como sanción, el monto de las garantías constituidas, sin perjuicio de las multas, indemnizaciones y demás acciones legales que procedan.

DÉCIMO SEXTO: RESCILIACIÓN DEL CONTRATO.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor, decidan ponerle término y liquidarlo anticipadamente.
Con tal objeto, la parte interesada en resciliar, deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y esta aceptarlo expresamente.
La resciliación se perfeccionará mediante la formalización del correspondiente acto administrativo municipal, previa revisión de la Unidad Técnica y de las unidades municipales competentes, debiendo dejarse constancia de las obligaciones cumplidas, pagos pendientes, garantías vigentes, multas si las hubiere, y cualquier otra circunstancia relevante para el correcto cierre administrativo del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del Proveedor dará derecho a la Municipalidad a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento constituida a su favor.
Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enumeración sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el Proveedor fuere declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes, liquidación o notoria insolvencia del Proveedor.
c) Si el Proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro plazo autorizado por la Unidad Técnica.
d) Si no acata las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica.
e) Por modificación o alteración del bien sin la debida autorización.
f) Por traspaso, cesión, subcontratación no autorizada o transferencia del contrato.
g) Por incumplir prohibiciones establecidas en la Ley N°19.886 y su Reglamento.
h) Si el Proveedor no ha dado cumplimiento a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o demás antecedentes de la licitación.
i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si acordare llevar el contrato a comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor fuere sociedad y va a su liquidación, término de giro o disolución.
m) Por errores del Proveedor o defectos técnicos que hagan que la retroexcavadora no sea de la calidad ofertada o comprometida a juicio de la Unidad Técnica.

n) Por cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y demás antecedentes de la licitación.

Si el Proveedor incurriere en alguna de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la Unidad Técnica al Alcalde, para la liquidación del contrato será informada al Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la Unidad Técnica hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo con lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El informe que emita la Unidad Técnica y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes técnicos municipales, sin perjuicio de las acciones o defensas que correspondan conforme a derecho.

Todo ello, será sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados y de la información que pudiere corresponder registrar o comunicar en el sistema de compras públicas.

DÉCIMO OCTAVO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

Para todos los efectos previstos en las Bases Administrativas, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por la Unidad Técnica Municipal, en conjunto con el funcionario o funcionarios que para tales efectos designe la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

14

La Inspección Técnica deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del Proveedor del objeto del contrato generado por la presente licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada y presente contrato.
b) Verificar que la retroexcavadora entregada corresponda a la marca, modelo, características, equipamiento, accesorios y condiciones ofertadas.
c) Revisar la documentación legal, técnica y administrativa entregada por el Proveedor.
d) Elaborar o suscribir el Acta de Entrega y Recepción Conforme.
e) Cautelar la vigencia de las garantías del contrato.
f) Informar la procedencia de multas, sanciones, observaciones, rechazo de recepción o término anticipado del contrato.
g) Coordinar la capacitación de los funcionarios municipales que operarán o utilizarán la retroexcavadora.
h) Requerir al Proveedor todas las aclaraciones, correcciones, antecedentes o subsanaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.
i) Informar a la autoridad municipal competente cualquier incumplimiento que pudiere afectar el interés municipal.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales

Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Contraloría General de la República, Dirección de Compras y Contratación Pública, Tribunal de Contratación Pública u otros órganos competentes, conforme a la normativa vigente.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.
El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Municipalidad.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don **Felipe Morales Ossio**, cédula nacional de identidad N.º para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, consta en el Decreto Alcaldicio N.º **10.121**, de fecha **31 de diciembre de 2025**, que lo designa como subrogante del Sr. Alcalde, antecedente que no se inserta por ser conocido de las partes.

Por su parte, la personería de don **Roberto Salinas Carvallo**, cédula nacional de identidad N.º para representar a **Salinas y Fabres Sociedad Anónima**, RUT N.º **91.502.000-3**, consta en certificado emitido por el **Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago**, de fecha **13 de mayo de 2026**, el cual certifica que, al margen de la inscripción de fojas **3.241**, N.º **1.330**, del Registro de Comercio de Santiago del año **2025**, no existe subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por dicha sociedad, entre otros, a don **Roberto Salinas Carvallo**, encontrándose vigente al **12 de mayo de 2026**. Documento que se tiene a la vista y no se inserta por ser conocido de las partes.

2° IMPÚTESE, el gasto que demande la presente contratación, ascendente a la suma de $120.165.800.-, impuesto incluido, a la cuenta presupuestaria 29.05.002, denominada ***Adquisición de Retroexcavadora***, del presupuesto municipal vigente.

3° PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio, el contrato aprobado y los antecedentes que correspondan en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, conforme a la Ley N°19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable.

4° INSTRÚYASE, a la Unidad Técnica Municipal velar por el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato aprobado mediante el presente acto administrativo, especialmente en lo relativo al plazo de entrega, recepción conforme, revisión documental, garantías, aplicación de multas, servicio postventa y demás obligaciones contractuales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2029

5° REMÍTASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal, Unidad Técnica y demás unidades municipales que correspondan, para su conocimiento, registro y fines administrativos pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

16

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Interesado

FVL/EOO/eoo/ecl

RECIBIDO
24 AGO 2026
CONTROL
A.M. P.M.
17:40

RECIBIDO
13:50
25 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
16:07
26 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
25 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PILAR GUTIÉRREZ RIVERA
DECIMO OCTAVA
NOTARIA
NOTARIO
PÚBLICO
10
SANTIAGO DE CHILE

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA
"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"
ID N° 2784-30-LP26
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANÓNIMA

En La Ligua, a 22 de junio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don Felipe Morales Ossio, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y por la otra, Salinas y Fabres Sociedad Anónima, RUT N° 91.502.000-3, representada legalmente por don Roberto Salinas Carvallo, cédula nacional de identidad N° de profesión Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en en adelante también "el Proveedor", se ha convenido el siguiente contrato:

1

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de Unidad Técnica, llevó a cabo el proceso de Licitación Pública ID N° 2784-30-LP26, denominado "ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA", financiado con fondos municipales, cuyo objeto consiste en la adquisición de una retroexcavadora destinada a fortalecer la capacidad operativa municipal para atender de manera eficiente y oportuna diversos requerimientos propios de la gestión comunal, especialmente aquellos vinculados a labores de excavación, movimiento de tierra, despeje, carga, mantenimiento y apoyo en la ejecución de trabajos en terreno, tanto en sectores urbanos como rurales de la comuna.

El proceso fue autorizado mediante Decreto Alcaldicio N°954, de fecha 27 de abril de 2026, que autorizó y aprobó el llamado a licitación pública, sus Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que forman parte integrante del proceso licitatorio.

Como resultado del proceso de Licitación Pública ID N° 2784-30-LP26, se adjudicó la adquisición al proveedor Salinas y Fabres Sociedad Anónima, de acuerdo con su oferta técnica y económica presentada en el portal Mercado Público, y conforme al respectivo Informe Técnico de Evaluación y Decreto Alcaldicio de Adjudicación N°1371, de fecha 11 de junio de 2026.

Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y administrativos, los siguientes antecedentes:

a) Las Bases Administrativas de la licitación.
b) Las Especificaciones Técnicas.
c) Los formularios anexos presentados por el Proveedor.
d) Las aclaraciones, respuestas y modificaciones efectuadas en el portal Mercado Público, si las hubiere.
e) La oferta técnica y económica del Proveedor adjudicado.
f) El Informe Técnico de Evaluación.
g) El Decreto Alcaldicio que autoriza y aprueba el llamado a licitación pública.
h) El Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
i) La Orden de Compra respectiva.
j) La garantía de fiel cumplimiento del contrato.
k) Todos los demás antecedentes administrativos, técnicos, presupuestarios y legales que sirvieron de fundamento al proceso licitatorio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar con el Proveedor la adquisición de una retroexcavadora nueva, sin uso, marca John Deere, modelo 310P, en completa conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, anexos, oferta técnica y económica, y demás antecedentes que forman parte integrante de la Licitación Pública ID N° 2784-30-LP26.

2

La retroexcavadora, deberá ser entregada en óptimas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, operativas y de seguridad, apta para trabajo intensivo en sectores urbanos y rurales de la comuna, incluyendo los accesorios, equipamiento, documentación técnica, documentación legal, garantías, servicio postventa y capacitaciones comprometidas por el Proveedor en su oferta.

De acuerdo con los antecedentes ofertados, la adquisición comprende, a lo menos:
a) Una retroexcavadora marca John Deere, modelo 310P.
b) Equipamiento y accesorios asociados conforme a la oferta adjudicada.
c) Manuales de operación y mantenimiento en idioma español.
d) Garantía técnica del vehículo y equipamiento.
e) Servicio postventa.
f) Mantenciones gratuitas comprometidas.
g) Capacitación básica para funcionarios municipales, cuando corresponda.
h) Imagen corporativa institucional de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, si así lo instruye la Unidad Técnica.
i) Toda otra documentación exigida por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y oferta adjudicada.

TERCERO: VALOR DE LA ADQUISICIÓN.

El valor total de la adquisición asciende a la suma de $120.165.800.-, impuesto incluido, equivalente a ciento veinte millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos

pesos, de acuerdo con la oferta económica presentada por el Proveedor adjudicado en el Anexo N°8.

El presente contrato se pacta a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, entendiéndose que el precio comprende la totalidad del bien adquirido, su equipamiento, accesorios, documentación, fletes, traslados, garantías, servicio postventa, mantenciones ofertadas, costos administrativos, tributos, permisos, inscripciones, seguros, costos de garantía y, en general, todo gasto directo o indirecto que irrogue o exija el íntegro cumplimiento del contrato.

En consecuencia, el Proveedor, no tendrá derecho a solicitar mayores pagos, reajustes, indemnizaciones, compensaciones, reembolsos, ni cobros adicionales de ninguna especie, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, salvo que exista acto administrativo municipal previo, expreso y fundado que así lo autorice conforme a derecho.

CUARTO: FINANCIAMIENTO.

3

La presente adquisición, será financiada con cargo a fondos municipales de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición denominada "ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA".

~~El gasto se imputará a la cuenta presupuestaria 29.05.002, denominada Adquisición~~ de Retroexcavadora, del presupuesto municipal vigente.

QUINTO: PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega de la **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"** será de **5 días corridos**, de acuerdo con el plazo ofertado por el Proveedor adjudicado en el Anexo N°8, contado desde la fecha de la firma del contrato por parte del Proveedor adjudicado.

La entrega, deberá efectuarse en dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, o en el lugar específico que indique formalmente la Unidad Técnica, dentro de la comuna de La Ligua.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, salvo que ellas se funden en causas ajenas al Proveedor, debidamente acreditadas, y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica, debiendo aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo. En caso de autorizarse aumento de plazo, el Proveedor deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento en igual número de días al aumento otorgado, sin que ello dé derecho a indemnización, mayor pago ni modificación del monto total contratado.

PILAR GUTIERREZ RIVERA
DECIMO OCTAVA
NOTARIA
NOTARIO
PUBLICO
10
SANTIAGO DE CHILE

SEXTO: SOLICITUD DE PAGO.

Se pagará el monto total de la adquisición, una vez que el Proveedor haya entregado efectivamente la retroexcavadora, su equipamiento, accesorios, documentación legal y técnica correspondiente, y una vez que la Unidad Técnica haya otorgado la respectiva Acta de Entrega y Recepción Conforme.

No se pagarán estados de pago por bienes no entregados, no recibidos, entregados en forma incompleta, defectuosa, imperfecta, distinta a la ofertada o sin la documentación exigida.

Los antecedentes que el Proveedor deberá adjuntar para solicitar el pago serán, a lo menos, los siguientes:

a) Solicitud de pago dirigida a la Unidad Técnica.
b) Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, indicando en su glosa el nombre de la licitación y detallando claramente el bien adquirido.
c) Contrato de compraventa celebrado con el Proveedor.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
e) Copia del certificado de inscripción del vehículo o maquinaria en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, cuando corresponda, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, cuando corresponda, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
g) Copia del permiso de circulación, cuando corresponda.
h) Copia del certificado de revisión técnica, cuando corresponda.
i) Acta de Entrega y Recepción Conforme de los bienes adquiridos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica.
j) Fotografías de la retroexcavadora adquirida, mostrando claramente, cuando corresponda, el logotipo institucional de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
k) Manuales de operación y mantenimiento en idioma español.
l) Documento de garantía técnica del vehículo y del equipamiento.
m) Certificados de origen o documentación técnica del fabricante, si procediere.
n) Certificado o constancia de capacitación, si correspondiere.
o) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados en el contrato, que sean necesarios para respaldar el pago.

En caso de cursarse multas, estas deberán ser pagadas previamente por el Proveedor a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, o podrán ser descontadas del pago correspondiente, sin perjuicio de recurrir a la Garantía de Fiel Cumplimiento cuando proceda.

4

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Proveedor adjudicado, deberá entregar, al momento de la firma del contrato, una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, la que podrá consistir en cualquier instrumento financiero que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso.

La garantía, deberá ser equivalente al 5% del valor total contratado, esto es, la suma de $6.008.290.-, con una vigencia igual al plazo contractual para la ejecución del contrato, más 60 días corridos.

La glosa de la garantía deberá señalar lo siguiente:
"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la licitación **'ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA'."**
La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá por objeto:
a) Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor adjudicado, así como de sus eventuales contratistas o subcontratistas, si correspondiere.
b) Garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada y demás obligaciones que emanen del contrato.
c) Caucionar la correcta, completa y oportuna entrega de la retroexcavadora, su equipamiento, accesorios y documentación.
d) Resguardar el pago de multas, indemnizaciones, perjuicios y demás responsabilidades derivadas de incumplimientos contractuales.
e) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de garantía técnica, servicio postventa, mantenciones y capacitación, en lo que corresponda.

5

En caso de existir aumentos de plazo debidamente autorizados, deberá modificarse el contrato respectivo y prorrogarse la vigencia de la garantía en igual número de días al aumento otorgado. Si la modificación contractual implicare variación del monto contratado, la garantía deberá también ajustarse para mantener el porcentaje exigido.

Tratándose de vales vista u otros instrumentos bancarios, que no admitan la incorporación de la glosa indicada, esta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso del documento o en una declaración jurada adjunta suscrita por el Proveedor o su representante legal.

En caso de tratarse de una póliza de seguro, esta deberá ser tomada a primer requerimiento y pagadera a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora autorizada para operar en Chile, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, debiendo cubrir el importe

PILAR GUTIERREZ RIVERA
DECIMOCTAVA
NOTARIA
NOTARIO
PÚBLICO
10
SANTIAGO DE CHILE

correspondiente a multas derivadas de incumplimientos contractuales o no contemplar exclusión respecto de dichos conceptos.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación, readjudicar si ello procediere o declarar desierta la licitación, según corresponda, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y demás acciones legales pertinentes.

OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se efectuará una vez que la retroexcavadora y su equipamiento se encuentren recibidos a plena conformidad por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, previa emisión del Acta de Entrega y Recepción Conforme, y una vez verificado el íntegro cumplimiento de las obligaciones contractuales, administrativas, técnicas y documentales del Proveedor.

Ninguna garantía, podrá expirar, sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la garantía o reemplazarla oportunamente, cuando corresponda.

6

Si el contrato es resuelto por incumplimiento de las Bases Administrativas, del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Proveedor, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, perdiendo el Proveedor el monto total o parcial de esta, según corresponda, sin perjuicio de las multas, indemnizaciones y acciones legales que procedan.

NOVENO: CAUSAL DE COBRO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

En el evento que el Proveedor contratado, no cumpla con las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada, anexos, aclaraciones, presente contrato o demás antecedentes de la licitación, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin necesidad de requerimiento previo, ni acción judicial alguna, a título de cláusula penal, con cargo a la cual podrá cobrar multas, indemnizaciones y demás perjuicios derivados del incumplimiento contractual.

La Municipalidad podrá hacer uso de esta garantía, entre otros casos, por:

a) Multas aplicadas al Proveedor.
b) Incumplimiento del plazo de entrega.
c) Entrega incompleta, imperfecta o defectuosa de la retroexcavadora.
d) Daños a bienes municipales o de terceros imputables al Proveedor.
e) Incumplimiento de la garantía técnica, servicio postventa o mantenciones ofertadas.

f) Gastos en que incurra la Municipalidad para solucionar problemas generados por el Proveedor.
g) Incumplimiento de obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, laborales, previsionales o legales.
h) Pago en exceso efectuado por la Municipalidad y no reintegrado por el Proveedor.
i) Cualquier otro incumplimiento que genere responsabilidad del Proveedor.
El Proveedor renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe a la Municipalidad la ejecución de la garantía constituida en virtud del presente contrato.

DÉCIMO: GARANTÍA TÉCNICA Y SERVICIO POSTVENTA.

El Proveedor, deberá garantizar gratuitamente la retroexcavadora y su equipamiento por un período de 60 meses, conforme a lo ofertado en los Anexos N°3, N°4 y N°5 de la licitación, sin perjuicio de las condiciones mínimas establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
La garantía técnica, cubrirá todos los elementos provistos que fallen por causas atribuibles a problemas de fabricación, defectos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, estructurales, de funcionamiento o cualquier otra deficiencia propia del bien suministrado, siempre que no provenga de mal uso, intervención no autorizada o incumplimiento de las condiciones normales de operación y mantención debidamente acreditado.
Durante el período garantizado, el Proveedor, deberá coordinar con la Ilustre Municipalidad de La Ligua el retiro, reparación, diagnóstico, reposición, cambio, reintegro o intervención técnica del vehículo o equipamiento con fallas, cuando corresponda, sin costo adicional para la Municipalidad.
De acuerdo con la oferta adjudicada, el Proveedor deberá contar con servicio técnico y postventa, considerando, a lo menos:
a) Servicio postventa por 60 meses.
b) Servicio técnico para vehículo marca John Deere, modelo 310P.
c) Servicio técnico para equipamiento asociado, incluyendo baliza, pértiga y extintor, según oferta.
d) Mantenciones gratuitas del vehículo hasta 1.500 horas, contemplando cambios de filtros, aceite, mano de obra y visita a terreno, conforme a lo ofertado.
e) Mantenciones gratuitas del equipamiento entre 500 y 1.500 horas, contemplando cambios de filtros, aceite, mano de obra y visita a terreno, conforme a lo ofertado.
f) Red de servicio técnico informada por el Proveedor, o aquella que corresponda conforme a su oferta adjudicada.
g) Atención de requerimientos técnicos a través de los canales informados en la oferta.

PILAR GUTIERREZ RIVERA
DECIMO OCTAVA
NOTARIA
NOTARIO
PÚBLICO
10
SANTIAGO DE CHILE

Las garantías técnicas forman parte integrante del contrato, estén o no expresamente reproducidas en este instrumento, y comenzarán a regir desde la fecha en que se reciba el vehículo conforme mediante la respectiva Acta de Recepción Conforme.
Si el Proveedor incumple en más de dos oportunidades cualquiera de las condiciones estipuladas para la garantía técnica, la Municipalidad, podrá informar dicho incumplimiento a la Dirección de Compras y Contratación Pública, aplicar las sanciones que correspondan, hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ejercer las demás acciones legales y administrativas pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada y demás antecedentes de la licitación, el Proveedor deberá:

a) Entregar la retroexcavadora adjudicada dentro del plazo contractual.
b) Entregar el bien nuevo, sin uso, en óptimas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, operativas y de seguridad.
c) Cumplir íntegramente con las especificaciones técnicas mínimas y con las condiciones ofertadas.
d) Entregar todos los accesorios, equipamiento, documentación, manuales, certificados, garantías, permisos, inscripciones y antecedentes necesarios para la correcta recepción y puesta en servicio de la retroexcavadora.
e) Responder directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudiere sufrir la retroexcavadora hasta su Recepción Conforme por parte de la Municipalidad.
f) Asumir todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, total o parcial, cualquiera sea su causa, hasta la recepción formal del bien.
g) Cumplir con la garantía técnica ofertada.
h) Cumplir con el servicio postventa y mantenciones gratuitas comprometidas.
i) Capacitar a los funcionarios municipales que designe la Unidad Técnica.
j) Incorporar en la retroexcavadora la imagen corporativa institucional que determine la Municipalidad, si así se instruye.
k) Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución contractual y hasta que proceda su devolución.
l) Acatar las instrucciones que imparta la Unidad Técnica.
m) No ceder, transferir, subarrendar, gravar, alterar, modificar o intervenir el bien sin autorización previa y escrita de la Municipalidad.
n) Cumplir con toda normativa legal, reglamentaria, administrativa, técnica, laboral, previsional, tributaria y de seguridad que resulte aplicable.

8

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

PILAR GUTIERREZ RIVERA
DECIMO OCTAVA
NOTARIA
NOTARIO
PUBLICO
10
SANTIAGO DE CHILE

En caso de atraso en la entrega de la retroexcavadora adquirida, sus accesorios o equipamiento, incluyendo entrega incompleta, imperfecta o defectuosa, se aplicará una multa igual a 4 UTM por cada día de atraso.
Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. Si el saldo pendiente de pago no cubriere el monto total de la multa, la Municipalidad podrá recurrir a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Sobre 20 días corridos de atraso, la Unidad Técnica, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.
Las multas por atraso, no procederán cuando la contraparte técnica de la Municipalidad, hubiere otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Proveedor, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo comprometido, solicitud que solo podrá fundarse en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

9

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad, notificará este hecho al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Proveedor dispondrá del plazo de cinco días hábiles para realizar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Estos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado para tales efectos.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad, será de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

La decisión adoptada por la Unidad Técnica, se notificará al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada. Una vez formalizada la sanción, esta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando corresponda.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

PILAR GUTIERREZ RIVERA
DECIMO OCTAVA
NOTARIO
PUBLICO
10
SANTIAGO DE CHILE

La recepción de la retroexcavadora, se efectuará a la fecha de término del plazo de entrega establecido en el presente contrato, o antes si el Proveedor efectúa la entrega dentro del plazo ofertado, y consistirá en la constatación material, técnica, documental y administrativa de la entrega del bien y su equipamiento por parte de la Unidad Técnica.
La entrega de la retroexcavadora, se realizará en dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, o en el lugar que formalmente indique la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica, verificará que la retroexcavadora, accesorios, equipamiento, documentación y demás antecedentes entregados correspondan a lo ofertado y adjudicado, y que cumplan íntegramente con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación.

El cumplimiento de las especificaciones del contrato, se hará constar en un Acta de Entrega y Recepción Conforme, suscrita por la Unidad Técnica y el Proveedor o su representante legal. Esta acta deberá detallar, a lo menos:

a) Identificación del bien recibido.
b) Marca, modelo, número de serie, chasis, motor u otros datos identificatorios, si correspondiere.
c) Equipamiento y accesorios entregados.
d) Documentación acompañada.
e) Fecha efectiva de recepción.
f) Estado general del bien.
g) Constancia de realización de capacitación, si correspondiere.
h) Observaciones técnicas o administrativas, si las hubiere.
i) Fotografías del bien adquirido, cuando corresponda.

10

Durante este período deberá mantenerse vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El término anticipado del contrato, por cualquiera de los motivos señalados en las Bases Administrativas, en el presente contrato o en la normativa aplicable, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de evaluar la procedencia de readjudicar, contratar conforme a derecho o adoptar las demás medidas administrativas que correspondan, de acuerdo con el interés municipal y la normativa vigente.
En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento imputable al Proveedor, este perderá como sanción, el monto de las garantías constituidas, sin perjuicio de las multas, indemnizaciones y demás acciones legales que procedan.

DÉCIMO SEXTO: RESCILIACIÓN DEL CONTRATO.

PILAR GUTIERREZ RIVERA
DECIMO OCTAVA
NOTARIA
NOTARIO
PUBLICO
10
SANTIAGO DE CHILE

Corresponderá rescíliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor, decidan ponerle término y liquidarlo anticipadamente.
Con tal objeto, la parte interesada en resciliar, deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y esta aceptarlo expresamente.
La resciliación se perfeccionará mediante la formalización del correspondiente acto administrativo municipal, previa revisión de la Unidad Técnica y de las unidades municipales competentes, debiendo dejarse constancia de las obligaciones cumplidas, pagos pendientes, garantías vigentes, multas si las hubiere, y cualquier otra circunstancia relevante para el correcto cierre administrativo del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del Proveedor dará derecho a la Municipalidad a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento constituida a su favor.
Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enumeración sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el Proveedor fuere declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes, liquidación o notoria insolvencia del Proveedor.
c) Si el Proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro plazo autorizado por la Unidad Técnica.
d) Si no acata las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica.
e) Por modificación o alteración del bien sin la debida autorización.
f) Por traspaso, cesión, subcontratación no autorizada o transferencia del contrato.
g) Por incumplir prohibiciones establecidas en la Ley N°19.886 y su Reglamento.
h) Si el Proveedor no ha dado cumplimiento a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o demás antecedentes de la licitación.
i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si acordare llevar el contrato a comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor fuere sociedad y va a su liquidación, término de giro o disolución.
m) Por errores del Proveedor o defectos técnicos que hagan que la retroexcavadora no sea de la calidad ofertada o comprometida a juicio de la Unidad Técnica.
n) Por cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y demás antecedentes de la licitación.

PILAR GUTIERREZ RIVERA
DECIMO OCTAVA
NOTARIA
NOTARIO
PÚBLICO
10
SANTIAGO DE CHILE

Si el Proveedor incurriere en alguna de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la Unidad Técnica al Alcalde, para la liquidación del contrato será informada al Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la Unidad Técnica hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo con lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El informe que emita la Unidad Técnica y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes técnicos municipales, sin perjuicio de las acciones o defensas que correspondan conforme a derecho.

Todo ello, será sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados y de la información que pudiere corresponder registrar o comunicar en el sistema de compras públicas.

DÉCIMO OCTAVO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

12

Para todos los efectos previstos en las Bases Administrativas, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por la Unidad Técnica Municipal, en conjunto con el funcionario o funcionarios que para tales efectos designe la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

La Inspección Técnica deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del Proveedor del objeto del contrato generado por la presente licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada y presente contrato.

b) Verificar que la retroexcavadora entregada corresponda a la marca, modelo, características, equipamiento, accesorios y condiciones ofertadas.

c) Revisar la documentación legal, técnica y administrativa entregada por el Proveedor.

d) Elaborar o suscribir el Acta de Entrega y Recepción Conforme.

e) Cautelar la vigencia de las garantías del contrato.

f) Informar la procedencia de multas, sanciones, observaciones, rechazo de recepción o término anticipado del contrato.

g) Coordinar la capacitación de los funcionarios municipales que operarán o utilizarán la retroexcavadora.

h) Requerir al Proveedor todas las aclaraciones, correcciones, antecedentes o subsanaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

i) Informar a la autoridad municipal competente cualquier incumplimiento que pudiere afectar el interés municipal.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

PILAR GUTIERREZ RIVERA DECIMO OCTAVA NOTARIA NOTARIO PÚBLICO 10 SANTIAGO DE CHILE

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Contraloría General de la República, Dirección de Compras y Contratación Pública, Tribunal de Contratación Pública u otros órganos competentes, conforme a la normativa vigente.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.
El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Municipalidad.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.
La personería de don **Felipe Morales Ossio**, cédula nacional de identidad N.º para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, consta en el Decreto Alcaldicio N.º **10.121**, de fecha **31 de diciembre de 2025**, que lo designa como subrogante del Sr. Alcalde, antecedente que no se inserta por ser conocido de las partes.

Por otra parte, la personería de don Roberto Salinas Carvallo, cédula nacional de identidad N° para representar a Salinas y Fabres Sociedad Anónima, RUT N° 91.502.000-3, consta en certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 13 de mayo de 2026, el cual certifica que al margen de la inscripción de fojas 3241 N°1330 del Registro de Comercio de Santiago del año 2025, no existe subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por dicha sociedad, entre otros, a don Roberto Salinas Carvallo, vigente al 12 de mayo de 2026. Documento que se tiene a la vista y no se inserta por ser conocido de las partes.

Salinas y Fabres SA Rut:91.502.000-3
REPRESENTANTE LEGAL
Roberto Salinas Carvallo
RUT

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE(S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Alejandro Carroza Aranda
SECRETARIA (O) MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO

CON FIRMA ELECTRÓNICA

Notario de Santiago María Pilar Gutierrez Rivera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE RETROESCAVADORA otorgado el 17 de Agosto de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago, 17 de Agosto de 2026.-

123457013100
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457013100.- Verifique validez en Fojas.cl.-
CUR N°: F4727-123457013100.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

DECRETO ALCALDICIO N° 1271
LA LIGUA, 17 JUN 2026

MAT.: Adjudicación de Licitación Pública ID N°2784-30-LP26, denominada **"ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA".**

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36/24 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5. Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6. El Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7. El Decreto Alcaldicio N°1.135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaria Municipal.
8. El Decreto Alcaldicio N°840, de fecha 14 de abril de 2026, que designa integrantes del proceso de licitación y ejecución contractual del proyecto denominado **"Adquisición Retroexcavadora, comuna de La Ligua"**.
9. El Decreto Alcaldicio N°954, de fecha 27 de abril de 2026, que autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública y las Bases Administrativas Generales para la ejecución del proyecto denominado **"Adquisición Retroexcavadora, comuna de La Ligua"**.
10. El Acta de Apertura de fecha 25 de mayo de 2026, correspondiente a la Licitación Pública ID N°2784-30-LP26.
11. El Informe Técnico de Evaluación de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por la Comisión Técnica de Evaluación.
12. El Certificado N°51/2026, de fecha 04 de junio de 2026, de la Secretaría Municipal, que certifica el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°19, de fecha 03 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1271

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de Licitación Pública ID N°2784-30-LP26, denominado **"Adquisición Retroexcavadora, comuna de La Ligua"**, a través del portal [illegible], conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886, su Reglamento contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y demás normativa aplicable.

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°954, de fecha 27 de abril de 2026, se autorizó y aprobó el proceso de licitación pública y las Bases Administrativas Generales que regulan la contratación denominada **"Adquisición Retroexcavadora, comuna de La Ligua"**.

3. Que, el presupuesto total oficial disponible para la presente adquisición asciende a la suma de **$130.000.000.-**, impuesto incluido, financiado con recursos municipales.

4. Que, de acuerdo con el Acta de Apertura, presentaron ofertas los siguientes proveedores: **AUTOQUE SPA**, **KOMATSU CHILE S.A.** y **SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANÓNIMA**, todas declaradas admisibles para continuar en el proceso de evaluación.

5. Que, la Comisión Técnica de Evaluación procedió a evaluar las ofertas admisibles conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en las bases administrativas, esto es: oferta económica, plazo de entrega, garantía del vehículo, garantía del equipamiento, propuesta de mantenciones y experiencia con la marca.

6. Que, conforme al Informe Técnico de Evaluación, los puntajes finales obtenidos por los oferentes fueron los siguientes:

Oferente	Puntaje Final
AUTOQUE SPA	3,34
KOMATSU CHILE S.A.	6,98
SALINAS Y FABRES S.A.	9,20

7. Que, en mérito de la evaluación efectuada, la Comisión Técnica de Evaluación propuso adjudicar la Licitación Pública ID N°2784-30-LP26 a la empresa SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT N°91.502.000-3, por haber obtenido el mayor puntaje final, ascendente a 9,20 puntos, y por ajustarse su oferta a los requerimientos técnicos, administrativos y económicos establecidos en las bases.

8. Que, la oferta económica presentada por SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANÓNIMA asciende a la suma total de $120.165.800.-, impuesto incluido.

COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1311

9. Que, el plazo de entrega ofertado por la empresa adjudicataria corresponde a 5 días corridos, de acuerdo con los antecedentes presentados en su oferta y lo informado en el proceso de evaluación.

10. Que, mediante Certificado N°51/2026, de fecha 04 de junio de 2026, la Secretaria Municipal certificó que el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°19, realizada con fecha 03 de junio de 2026, autorizó la contratación de la empresa SALINAS Y FABRES S.A., RUT N°91.502.000-3, adjudicataria del proceso de Licitación Pública ID N°2784-30-LP26, correspondiente al proyecto denominado "Adquisición Retroexcavadora comuna de La Ligua", financiado con recursos municipales, por un monto total de $120.165.800.-, impuesto incluido.

11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que adjudique formalmente la Licitación Pública ID N°2784-30-LP26, denominada "Adquisición Retroexcavadora, comuna de La Ligua".

12. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas:

DECRETO:

1. **ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública ID N°2784-30-LP26, denominada "Adquisición Retroexcavadora, comuna de La Ligua", a la empresa SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT N°91.502.000-3, por un monto total de $120.165.800.- —ciento veinte millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos pesos—, impuesto incluido, conforme a su oferta presentada en el portal www.mercadopublico.cl, a las bases administrativas, bases técnicas, anexos, aclaraciones, informe técnico de evaluación, acuerdo del Honorable Concejo Municipal y demás antecedentes que forman parte integrante del proceso licitatorio.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo de entrega ofertado por la empresa adjudicataria corresponde a 5 días corridos, de conformidad con su oferta y con las condiciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas y contrato respectivo.
3. **REDÁCTESE** el contrato correspondiente, el cual deberá ser suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa **SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANÓNIMA**, RUT N°91.502.000-3, pasando a formar parte integrante del proceso de adjudicación y contratación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1371

4. **DESÍGNASE** como Unidad Técnica responsable del seguimiento, coordinación, recepción y administración técnica de la adquisición al **Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad Jurídica y demás unidades municipales competentes, conforme a las bases administrativas y normativa vigente.

5. **ORDÉNASE**, a la Unidad Jurídica Municipal la redacción del contrato correspondiente a la Licitación Pública ID N°2784-30-LP26, denominada "Adquisición Retroexcavadora, comuna de La Ligua", el cual deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, anexos, aclaraciones, oferta presentada por la empresa adjudicataria, Informe Técnico de Evaluación, Acuerdo del Honorable Concejo Municipal y demás antecedentes que forman parte integrante del proceso licitatorio.

6. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente adquisición al presupuesto municipal vigente, con cargo a la cuenta presupuestaria que corresponda, según disponibilidad presupuestaria y certificación emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.

7. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado, conforme a la normativa vigente sobre compras públicas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1311

8. **NOTIFÍQUESE** la presente adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con la Ley N°19.886, su Reglamento y las bases que rigieron el proceso licitatorio.

Anótese, Comuniquese y Archivese.

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla
- Juridico
- Oferente Adjudicado. SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANÓNIMA.

FVL /EOO/eco

EXAMINADO
09 JUN 2026
CONTRALORIA
LA LIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALORIA
MUNICIPAL
LA LIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 51/2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 19 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 03 de junio de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SALINAS Y FABRES S.A., RUT 91.502.000-3, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2784-30-LP26, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA", FINANCIADO CON RECURSOS MUNICIPALES, POR UN MONTO TOTAL DE $120.165.800.-, IMPUESTO INCLUIDO.

NOMBRE	ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA
EMPRESA	SALINAS Y FABRES S.A.
RUT	91.502.000-3
MONTO	$120.165.800
DURACIÓN	SEGÚN PLAZO DE ENTREGA OFERTADO Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 04 de junio de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

DECRETO ALCALDICIO N° 84 L

LA LIGUA, 13 ENE 2026

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICION RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2°La Resolución N°36/2024 y N°8/2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón ;

3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas";
Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

5. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31.12.2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

6. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31.01.2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pertinentes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra, la evaluación y adjudicación, y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad.

   La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:

   1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio

2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
5. Administrador de Contrato. Persona que realiza todas las gestiones del contrato
6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.-Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas.

DECRETO:

1° **DECRETESE y AUTORICESE,** la nomina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto "ADQUISICION RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA" con sus respectivas funciones.

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Ernesto Olivares Olivares	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Ernesto Olivares Olivares	Profesional SECPLA
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Juan Muñoz Guzmán	Profesional Medio Ambiente
4.Visador Jurídico	María Paz Márquez Asencio	Abogada SECPLA
5.Administrador/gestor de Contrato	Ricardo Ferreira Ferreira	Encargado de Medio Ambiente
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

Continuación Decreto Alcaldicio N° 840 /

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comision de Evaluación Tecnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión, además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

Cristian Campos Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla

EOO /eoo

EXAMINADO
10 ABR 2025
CONTRALORIA INTERNA

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA

ID N.º 2784-30-LP26

NOMBRE DE LA LICITACIÓN	: **"ADQUISICION RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA".**
MANDANTE	: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**
UNIDAD TÉCNICA	: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**
TIPO DE LICITACIÓN	: **PÚBLICA.**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	: **$ 130.000.000.** -(CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS), IMPUESTO INCLUIDO.

I.- OFERTAS ADMISIBLES

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• **AUTOQUE SPA** • **KOMATSU SA** • **SALINAS SA**	

0.-ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PUNTAJE EN PAUTA DE EVALUACIÓN

0.1.- Escala de Evaluación Aplicable:

Se deja expresa constancia de que la evaluación se realizará utilizando una escala máxima de 10 puntos por criterio, según lo señalado en las Bases.

En consecuencia, se elimina toda referencia a una escala de 0 a 100 puntos.
El puntaje total de cada oferente será la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos en cada criterio, aplicando las siguientes fórmulas de evaluación.

1.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que está establecida en las bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro, con un máximo de 10 puntos.

COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaria Comunal de Planificacion

Cuadro N°1 – Pauta de Evaluación

Criterio	Item
2.1.- OFERTA ECONOMICA	10 %
2.2.- PLAZO ENTREGA	10%
2.3.- GARANTIA DEL VEHICULO	25%
2.4.- GARANTIA DEL EQUIPAMIENTO	15%
2.5.- PROPUESTA DE MANTENCIONES	15%
2.6.- EXPERIENCIA CON LA MARCA	25%
TOTAL	100%

2.1.- OFERTA ECONÓMICA: (10 % de ponderación)

En la evaluación de las ofertas se aplicará el Análisis de Mínimo Costo, donde se considerará la relación entre cada oferta (en pesos chilenos) y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta Económica:} \quad \frac{\text{Oferta más Económica en \$}}{\text{Oferta Económica Evaluada en \$}} \times 10$$

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (10%)

2.1.1.- Puntaje Oferta Económica

Cuadro N°2 – Puntaje Oferta Económica

		Oferta Económica		
Item	Nombre Oferente	Monto $ Oferta	Puntaje	Ponderación 10%
1	AUTOQUE SPA	$ 129.996.671	9,24	0,92
2	KOMATSU SA	$ 126.140.000	9,53	0,95
3	SALINAS SA	$ 120.165.800	10,00	1,00

2.2.- PLAZO DE ENTREGA: (10% de ponderación)

Se debe considerar en el plazo de entrega del a maquinaria, no obstante, se debe considerar como plazo **máximo** de entrega 30 días corridos.

$$\text{Plazo de entrega:} \quad \frac{\text{Plazo más conveniente (menor plazo)}}{\text{Plazo ofertado}} \times 10$$

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (10%)

2.2.1.- Puntaje Plazo de Entrega

Cuadro N°3 – Puntaje Plazo de Entrega

		Plazo Entrega		
Item	Nombre Oferente	Días corridos	Puntaje	Ponderación 10%
1	AUTOQUE SPA	20	0.50	0,05
2	KOMATSU SA	1	10.00	1.00
3	SALINAS SA	5	2.00	0.20

2.3.- Garantías del vehículo: 25 %

Corresponde a al tiempo de las garantías como defectos imputables de fabricación de la maquinaria.

$$\text{Garantía del Vehículo: } \frac{\text{Plazo garantía ofertado}}{\text{Mayor plazo de garantía (mejor oferta)}} \times 10$$

El puntaje de este subcriterio será = Puntaje obtenido * (25%)

2.3.1.- Puntaje Garantía del Vehículo

Cuadro N°4 – Puntaje Garantía del Vehículo

		Garantías Técnicas del Vehículo		
Item	Nombre Oferente	Meses	Puntaje	Ponderación 25%
1	AUTOQUE SPA	36	6.00	1,50
2	KOMATSU SA	24	4.00	1,00
3	SALINAS SA	60	10.00	2,50

2.4.- Garantía del Equipamiento (15%)

Corresponde a al tiempo de las garantías como defectos imputables de fabricación del Equipamiento de la maquinaria.

$$\text{Garantía del Equipamiento: } \frac{\text{Plazo garantía ofertado}}{\text{Mayor plazo de garantía (mejor oferta)}} \times 10$$

El puntaje de este subcriterio será = Puntaje obtenido * (15%)

2.4.1.- Puntaje Garantía del Equipamiento

Cuadro N°5 – Puntaje Garantía del Equipamiento

		Garantías Técnicas del Vehículo		
Item	Nombre Oferente	Meses	Puntaje	Ponderación 15%
1	AUTOQUE SPA	36	6.00	0,90
2	KOMATSU SA	24	4.00	0,60
3	SALINAS SA	60	10.00	1,50

Mantenciones del Vehículo: $\frac{\text{Plazo garantía ofertado}}{\text{Propuesta de mantenciones (mejor oferta)}} \times 10$

El puntaje de este subcriterio sera = Puntaje obtenido * (15%)

2.5.- Propuesta de mantenciones: 15%

Corresponde a la propuesta de mantenciones gratuitas para la maquinaria, es decir, de cargo del oferente.

$$\text{Mantenciones del Vehículo: } \frac{\text{Plazo garantía ofertado}}{\text{Propuesta de mantenciones (mejor oferta)}} \times 10$$

El puntaje de este subcriterio será = Puntaje obtenido * (15%)

2.5.1.- Propuesta de mantenciones

Cuadro N°6 – Puntaje propuesta de mantenciones

Garantías Técnicas del Vehículo				
Item	Nombre Oferente	Cantidad	Puntaje	Ponderación 15%
1	AUTOQUE SPA	0	0.00	0,00
2	KOMATSU SA	2	6.67	1,00
3	SALINAS SA	3	10,00	1,50

2.6.- Experiencia con la marca (25%)

En la evaluación se considerará la experiencia en Chile del **oferente con la marca ofertada**, por lo cual deberá entregar un certificado fehaciente emitido por la marca que representa, la cual debe indicar la fecha de inicio de la representación en Chile de la marca con el Oferente que oferta, será evaluada según la siguiente tabla:

Tiempo en años	Puntaje
15 años y más	10 puntos
Entre 5 a 14 años	5 puntos
Entre 1 a 4 año	2 puntos
Menor a 1 año	0 puntos

Experiencia con la Marca: Puntaje obtenido x 25%

2.6.1.- Propuesta de mantenciones

Cuadro N°7 – Puntaje propuesta de mantenciones

Garantías Técnicas del Vehículo				
Item	Nombre Oferente	Años	Puntaje	Ponderación 25%
1	AUTOQUE SPA	NO PRESENTA DOCUMENTO	0.00	0,00
2	KOMATSU SA	28	10,00	2,50
3	SALINAS SA	24	10,00	2,50

2.7.- RESUMEN PUNTAJE INICIAL

Cuadro N°10 – Resumen Puntaje Inicial

Resumen Puntaje Inicial								
Item	Nombre Oferente	2.1 - Oferta Económica	2.2 Plazo Entrega	2.3 Garantía de vehículo	2.4 Garantía del equipamiento	2.5 Propuesta de mantenciones	2.6 - Experiencia con la marca	Puntaje Total
1	AUTOQUE SPA	0.00	0,00	1,50	0,00	0,00	0,00	3,37
2	KOMATSU SA	0,95	1,00	1,00	0,50	1,00	2,50	7,05
3	SALINAS SA	1,30	0,20	2,50	1,50	1,50	2,50	9,20

COMUNA DE LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2.8.- REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuesto del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del punto **N°17.2**. de las bases administrativas.

Conforme a lo dispuesto en el punto 19.5 de las Bases Administrativas, y según consta en el Acta de Apertura, los oferentes **Inversiones del Sur Maule Ltda., Dercomaq SPA, Sociedad Comercial y de Servicios Pinar LTDA, Pesco S.A. y Total Transport S.A.** presentaron observaciones formales en sus antecedentes.

En consecuencia, se aplica un **descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido** por cada documento requerido a través del foro inverso, en atención a errores u omisiones formales que no afectaron el principio de igualdad entre los oferentes.

Cuadro N°11 – Resumen Puntaje Final

		Resumen Puntaje Inicial			Puntaje Final
1	AUTOQUE SPA	0.0000	3.37	0.03	3.34
2	KOMATSU SA	0.0000	7.05	0.07	6.98
3	SALINAS SA	0.0000	9.20	0.00	9.20

4.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N° 2784-30-LP26,** correspondiente a la **"ADQUISICION RETROEXCAVADORA, COMUNA DE LA LIGUA"**, y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR** el proyecto, a la empresa **SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA, RUT: 91.502.000-3**, cuyo monto ofertado es de **$120.165.800.-** (Ciento Veinte Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos) Impuesto Incluido.

COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

DIRECTOR

FELIPE VERGARA LUCERO
Director SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SECPLA

JUAN MUÑOZ GUZMAN
Profesional MEDIO AMBIENTE

La Ligua, 25 de mayo de 2026.-